

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 5280-2006, celebrada el 24 de mayo del 2006,

considerando que:

- 1. mediante el Artículo 6 del Acta de la Sesión 5278-2006 celebrada el 10 de mayo del 2006, se había dispuesto en enviar en consulta la propuesta de modificación a los libros I, II, VIII, IX, X, XI, XVI, XXI, XXV y XXVI del “Reglamento del Sistema de Pagos”,**
- 2. la Auditoría Interna ha señalado la importancia de brindar seguridad jurídica al proceso de consulta del “Reglamento del Sistema de Pagos”, por lo cual se hace necesario las modificaciones propuestas, de forma tal que quede explícita la eliminación de los actuales libros XVI y XVII, la incorporación el nuevo libro XVI y modificación los libros XXI, XXV y XXVI (anteriores XXII, XXVI y XXVII), así como la inclusión de los Artículos 100 y 106, lo cual aunado a la eliminación de los libros XVI y XVII y la incorporación del nuevo libro XVI modifica la numeración de los Artículos actuales. Además de modificarse el libro XXVI sobre Disposiciones Transitorias.**
- 3. a la fecha se encuentra pendiente de realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, razón por la cual no tiene eficacia la consulta pública realizada mediante el Artículo 6 del Acta de la Sesión 5278-2006 celebrada el 10 de mayo del 2006,**

convino en:

- 1. Dejar sin efecto la consulta pública realizada mediante el Artículo 6 del Acta de la Sesión 5278-2006 celebrada el 10 de mayo del 2006, relacionado con la propuesta de modificación a los libros I, II, VIII, IX, X, XI, XVI, XXI, XXV y XXVI del “Reglamento del Sistema de Pagos”, para lo cual se ordena a la Secretaría General del Banco retirar la orden de publicación respectiva.**
- 2. Remitir en consulta pública, con base en lo dispuesto mediante numeral 3) del Artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, la siguiente propuesta de modificación a los libros I, II, VIII, IX, X, XI; eliminación de los actuales libros XVI, XVII, la incorporación del nuevo libro XVI, así como la modificación de los libros XXI, XXV, XXVI (anteriores XXII, XXVI y XXVII) del “Reglamento del Sistema de Pagos”, en el entendido de que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, deberá enviar a la Gerencia del Banco Central sus comentarios y observaciones sobre el particular.**

PROYECTO DE ACUERDO
LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

considerando:

- 1.- que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 5243-2005, celebrada el 25 de agosto del 2005, convino en autorizar a la Administración del Banco para que implementara las medidas pertinentes, a fin de poner en marcha la "*Ventanilla del Banco Central*", de conformidad con el documento "*Visión. Ventanilla del Banco Central (VBC). Serie de normas y procedimientos. Agosto del 2005*", elaborado por la División de Servicios Financieros,
- 2.- la relevancia para el Banco Central de Costa Rica de disponer de un servicio electrónico para la captación de recursos de conformidad con sus necesidades de política monetaria,
- 3.- la incorporación del servicio de Ventanilla del Banco Central (VBC) como parte del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónico (SINPE) requiere del marco regulatorio respectivo dentro del Reglamento del Sistema de Pagos donde se defina el esquema de operación de este servicio,

dispuso:

Modificar los libros I, II, VIII, IX, X, XI, eliminar los libros XVI y XVII, incorporar el nuevo libro XVI y modificar los libros XVI, XXI, XXV y XXVI (anteriores XXII, XXVI y XXVII) del "*Reglamento del Sistema de Pagos*". Se aclara que se están incluyendo los Artículos 100 y 106, lo cual aunado a la eliminación del libro XVI y XVII y la incorporación del nuevo libro XVI modifica la numeración de los Artículos actuales. Además en el libro de Disposiciones Transitorias se eliminará el transitorio II.